Nº 27/2014

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las once horas del día veinticinco del mes de junio del año dos mil catorce, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y MALLA MEDIA SOMBRA"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional** con **ID Nº 278033**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General; **David Meza Zaracho,** Encargado de Presupuesto; y **CP Toribio Morel**; Girador, quienes se reúnen en la fecha para la evaluación del llamado de referencia, conforme a los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:
Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:

El Acta de Apertura de sobres Nº 27 de fecha 23 del mes de junio del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de los siguientes oferentes: AGRO IMPERIO, AGRONORTE, NUTRIVET y RIEGO DOS MIL. En dicho documento, se había manifestado que "*la oferta de la firma Agro Imperio ha modificado la planilla de precios al eliminar completamente el lote 2, cuando se debería sólo incluir la frase no cotiza. Asimismo, las ofertas de la firmas Nutrivet y Agronorte en el ítem 18 han modificado la presentación del ítem 18, lote 1 y han agregado el subtotal en el formulario de oferta, siendo que la adenda no especifica esta situación. La oferta de la firma Nutrivet en el texto de su formulario 1 Carta de Oferta no se ha completado correctamente en los incisos a) e i), y la situación financiera presentada no está firmada por su contador. Del mismo modo, la oferta de la firma Agronorte ha especificado en su formulario de oferta en el inciso i) un periodo de validez de 20 (veinte) días; el representante de la firma Nutrivet manifiesta que han agregado los subtotales al formulario de oferta debido a que en las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones estándar; el representante de la firma Agronorte manifiesta que la oferta de la firma Riego Dos Mil no especifica en su constancia del SET que su actividad principal o secundaria sea del rubro de semillas y/o mallas media sombra*" (sic). Con relación a estos puntos, el COMITÉ se expedirá sobre el particular en las siguientes etapas de evaluación.

II. Documentación de los oferentes:

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DOCUMENTACION SOLICITADA	AGRO IMPERIO	AGRONORTE	NUTRIVET	RIEGO DOS MIL
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, debidamente completadas y firmadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que la firma AGRONORTE no cumple con un documento de carácter sustancial, es decir, con la presentación de su oferta debidamente completada y firmada, pues conforme a lo manifestado en el acta de apertura, efectivamente su oferta solo contempla un periodo de validez de 20 (veinte) días, debiendo ser de 120 (ciento veinte) días como mínimo. Es importante señalar lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el PBC:

En todos los llamados a Licitaciones publicados por el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP) en el apartado *Documentos*, se encuentran publicados las Instrucciones a los Oferentes y las Condiciones Generales del contrato, del cual, el oferente que desee realizar la descarga del Pliego de Bases y Condiciones debe declarar que "*He leído y conozco las secciones estándares de esta convocatoria*". Dentro de estas secciones estándares, se encuentra la ya citada Instrucciones a los oferentes, el cual contempla las normas a ser tenidas en cuenta para todas las licitaciones inherentes a la Ley pues "*... proporcionan información relevante para la preparación de las ofertas, apertura y evaluación de las mismas y la adjudicación de los contratos*" y además de que "*Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, formularios, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de la Licitación constituirá causal de rechazo de la oferta*", por tanto, forman parte de los Documentos de Licitación. Dentro de estas IAOs, en el punto 19 (a fs. 7) se establece que "*Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante por incumplimiento*". En los DDL, en las IAO relacionado a esta sección estándar se puede notar que la Convocante ha establecido que "*El plazo de validez de la oferta será de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de apertura de sobres*", por tanto, cualquier oferta con un plazo menor debe ser rechazada por la Convocante.

Si bien la firma de referencia ha presentado una nota en la que explica que "*... en relación a la observación presentada por la representante Sandra Guarín I de la empresa RIEGO 2000, el día de la apertura de sobres pongo a vuestra consideración que: Reconocemos haber incurrido en un error, en el tipéo, en el llenado del formulario de oferta en el inciso i) en cuanto al periodo de validez de la oferta que dice 20 días, debería decir 120 días. Dicho error de tipéo queda de manifiesto claramente, ya que la Póliza de Mantenimiento de la Oferta, menciona claramente que es por un periodo de 120 días, y que es el Documento que realmente avala que nuestra oferta se mantendrá válida por 120 días y no 20 días, como dice en el formulario*" (sic), es importante aclarar que la Póliza de Mantenimiento de Oferta es sólo el instrumento por el cual se garantiza la seriedad de su oferta y de que el oferente cumplirá con su periodo de validez de oferta, siendo ejecutado en caso de que no lo cumpla durante el periodo que se especifique en el Formulario de referencia. Además de esto, el Decreto N° 21909/03 en su Art. 58° último párrafo expresa que "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*", por tanto, el COMITÉ decide **rechazar su oferta** por no cumplir con el suministro de documentación de carácter sustancial, al especificar un periodo de validez de oferta menor al solicitado en el PBC.

Las demás firmas presentan las documentaciones de carácter sustancial, por tanto, califican para la evaluación de los documentos formales.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	AGRO IMPERIO	NUTRIVET	RIEGO DOS MIL
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopias de Balances Generales de los años 2011, 2012 y 2013	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Hoja de Ratios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia patente comercial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8	DJ Practicas que Violen Derechos de los mismos, Res DNCP N' 941	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ que acepta el pliego en todos sus términos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	DJ poseer capacidad de suministro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Copias de contratos de provisión de semillas y/o mallas media sombra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Autorización del fabricante y/o representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Catálogo de productos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Documentos de certificación de semillas (lote 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con respecto a la siguiente planilla, se puede notar que las firmas han cumplido a cabalidad con las documentaciones, por tanto, califican para la siguiente etapa de evaluación.

III. Comparación de Ofertas:
Se han detectado errores aritméticos en la oferta de la firma RIEGO DOS MIL en la sumatoria total del lote 1 Semillas, el cual, conforme al cuadro de variación por errores aritméticos del Anexo de este informe, su monto total del lote 1 asciende a G. 847.370.000. Asimismo, existen errores aritméticos en la oferta de la firma NUTRIVET en la sumatoria total del lote 1 Semillas, el cual, conforme al cuadro de variación por errores aritméticos del Anexo de este informe, su monto total del lote 1 asciende a G. 847.370.000, el cual se encuentra reflejado junto con las demás ofertas en la siguiente planilla:

N° LOTE	DESCRIPCIÓN	AGRO IMPERIO	NUTRIVET	RIEGO DOS MIL
1	Semillas	738.480.000	805.816.130	847.370.000
2	Malla media sombra	*NO COTIZA*	584.640.000	547.200.000

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro por ítems:

N° LOTE	DESCRIPCIÓN	1° PROPUESTA	2° PROPUESTA	2° PROPUESTA
1	Semillas	AGRO IMPERIO	NUTRIVET	RIEGO DOS MIL
2	Malla media sombra	RIEGO DOS MIL	NUTRIVET	------

Para el análisis de los criterios de calificación de las ofertas, se selecciona provisoriamente la oferta de la firma AGRO IMPERIO por ser la primera propuesta en el lote 1 de la presente licitación. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación en el lote referido; si no cumple, se rechazará su oferta de ese lote y EL COMITÉ seleccionará la siguiente propuesta y así sucesivamente. Si ninguna de las propuestas cumple con lo solicitado, el COMITÉ recomendará que la licitación sea declarada "*desierta*". Mismo caso para el lote 2 Malla media sombra.

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación se realiza el análisis de la oferta de la firma **AGRO IMPERIO**, por ser la **primera propuesta** en la comparación de ofertas para el lote 1 semillas:

1. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	2,92	2,36	1,60	2,29	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,29	0,38	0,57	0,41	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,99	1,64	1,85	1,49	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica:
El oferente ha presentado contratos y antecedentes referentes a provisión de semillas, objeto de la presente licitación, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ, demostrando así su experiencia en la provisión de referencia. Sin embargo, se puede notar que la firma ha presentado una autorización del fabricante correspondiente a la marca SAKATA SEED para los ítems 1 y 2 del lote 1, tomate y pimiento respectivamente, así como catálogos de dichos productos de la marca ya citada, los cuales poseen una presentación diferente, ya que en dicha autorización se expresa que "*... autorizamos a la empresa Agroimperio... a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes importados por nuestra empresa: Tomate sobre x 1.000 semillas*" (sic). El PBC en este criterio establece que "*Los bienes ofrecidos deben ser de acuerdo a las especificaciones solicitadas, y corresponder exactamente a lo solicitado en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se considerará ninguna oferta de productos y/o servicios sustitutos o que difieran en uno o más de los parámetros establecidos en el PBC*", y en la sección III Suministros requeridos se especifica que el ítem 2 Pimiento debe ser "*Locote Hibrido de 2000 semillas con certificación de Senave*", por tanto, el COMITÉ decide RECHAZAR su oferta por no cumplir con la capacidad técnica para proveer los bienes ofertados.

En vista a que la primera propuesta ha sido rechazada, se realiza el análisis de la oferta de la firma **NUTRIVET**, por ser la **segunda propuesta** en la comparación de ofertas para el lote 1 semillas:

1. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	1,58	1,45	1,16	1,40	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,48	0,62	0,61	0,57	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,22	0,23	0,17	0,21	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica:
El oferente ha presentado contratos y antecedentes referentes a provisión de semillas, objeto de la presente licitación, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ, demostrando así su experiencia en la provisión de

referencia. Asimismo, ha presentado las documentaciones correspondientes a las semillas, así como las autorizaciones y documentos emitidos por la Senave, lo cual satisfacen al COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de evaluación ya que los bienes corresponden exactamente a lo solicitado en el PBC.-

Por todo lo expuesto, el COMITÉ considera que la firma NUTRIVET ha cumplido a cabalidad con los requisitos solicitados en el PBC, por tanto, recomienda su adjudicación en el lote 1 Semillas.

A continuación se procede a la evaluación de las ofertas del lote 2 malla media sombra, por lo que verificando la planilla de propuestas, se selecciona la de la firma **RIEGO DOS MIL** para su evaluación económica y técnica:

1. Capacidad financiera:

Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	1,98	9,76	5,19	5,65	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,73	0,80	0,77	0,77	CUMPLE
RENTABILIDAD	0,18	0,17	0,18	0,17	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica:

El oferente ha presentado contratos y antecedentes referentes a provisión de malla media sombra, objeto de la presente licitación, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ, demostrando así su experiencia en la provisión de referencia. Sin embargo, la autorización del fabricante presentada por la firma data de marzo del 2012, siendo además una copia simple tratándose de un documento de procedencia extranjera, impidiendo de esta forma asegurar la veracidad de la información contenida en el mismo. El COMITÉ considera que la firma NO CUMPLE con este requisito ya que por poseer una fecha no actual, no puede determinarse si el oferente aún cuenta con la autorización suficiente para presentar ofertas en nombre de la marca especificada en su oferta.

Por todo lo expuesto, el COMITÉ considera que la firma RIEGO DOS MIL no califica en los criterios de evaluación del PBC, por tanto, se rechaza su oferta.

Seguidamente, y verificando la planilla de selección provisoria de ofertas, se puede notar que la firma NUTRIVET es la segunda firma con el mejor precio para el lote 2 Malla media sombra, por tanto, se evaluará sólo el criterio 2 Experiencia y capacidad técnica, ya que no se aplica el criterio de desempate de ofertas y la evaluación de los ratios ya ha sido realizada en el lote 1:

Realizando una verificación de su oferta, se puede notar que efectivamente la firma ha presentado contratos referentes a provisión de malla media sombra, así como las especificaciones técnicas, catálogos, y autorización del fabricante, los cuales coinciden exactamente con lo solicitado en el PBC, por tanto, califica en este criterio y se recomienda su adjudicación en el lote 2 Malla media sombra.-

VI. Recomendación de adjudicación:

Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma **NUTRIVET** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda la adjudicación en todos los lotes conforme al siguiente cuadro:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Semillas	805.816.130
2	Malla media sombra	584.640.000
TOTAL		**1.390.456.130**

Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente, copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar.-

Es nuestro informe.

.....
Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

.....
David Meza Zaracho
Enc. de Presupuesto

.....
C.P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas

ANEXO I
AJUSTES DE OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

OFERENTE: RIEGO DOS MIL

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	VARIACIONES
1	Semillas	857.420.000	847.370.000
2	Malla media sombra	547.200.000	547.200.000
TOTALES		**1.404.620.000**	**1.394.570.000**

OFERENTE: NUTRIVET S.A.

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	ORIGINAL	VARIACIONES
1	Semillas	724.096.130	805.816.130
2	Malla media sombra	584.640.000	584.640.000
TOTALES		**1.308.736.130**	**1.390.456.130**

OBS: En ambas ofertas, la variación sólo se da en un error en la sumatoria total del lote 1.-